



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530.

Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00298-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO:	AMZONIIA.COM S.A.S., REBECA ESTHER DE LA CRUZ PACHECO Y HASSAM CANO DE LA CRUZ	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N.º0005

Examinada la demanda de la referencia, se observa que adolece de requisitos que conllevaran a su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá aportar:

1º) Los estados de cuenta o de crédito de cada uno de los títulos valores u obligaciones que se pretenden ejecutar dentro de este proceso.

2º) Formato único de vinculación de la demandada REBECA ESTHER DE LA CRUZ PACHECO, ya que el aportado fue el de la señora REBECA ESTHER DE LA CRUZ PACHECO

Por último, el Despacho solicita que se aclare y/o corrija:

3º) La fecha de suscripción del pagaré número 9430084920, ya que en el hecho 1º se indica que el mismo fue suscrito el pasado 14 de agosto de 2.022; lo que difiere del contenido del título, ya que del mismo se depende que fue suscrito el día 14 de agosto de 2.023.

Esto, ya que, tanto los nombrados documentos, como las aclaraciones solicitadas, se hacen necesarias para el estudio de la presente causa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

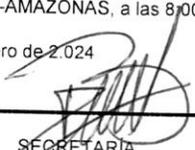
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) No obsta lo anterior, para que, en los términos de los endosos en procuración conferidos por la entidad acreedora, respecto de cada título, debidamente aportados al libelo, **SE RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de esta causa, a la sociedad V & S Valores y Soluciones Group S.A.S., identificada con el NIT 901.228.355-8, en representación de los intereses de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>001</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>22</u> de enero de 2.024
 SECRETARÍA